



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se rectifica error en el anexo de la Resolución de 6 de noviembre de 2009, por la que se dispone la contratación laboral de 3 plazas de Ordenanza (turno de acceso para personas con discapacidad).*

Vista la publicación de la Resolución de contratación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del día 25 de noviembre de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El Tribunal Calificador que juzgó la Oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de tres plazas de Ordenanza, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido y turno de acceso para personas con discapacidad, propuso su contratación.

*Segundo.*—Por Resolución de fecha 6 de noviembre de 2009 se dispuso la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

*Tercero.*—En el anexo de la Resolución anteriormente mencionada figura un error en la elección de destino de la trabajadora D.<sup>ª</sup> Laura García Orviz, con DNI n.º 32.884.788-D.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 121/2008, de 27 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

*Segundo.*—El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes, por la presente,

#### RESUELVO

Corregir el error material o de hecho indicado, en el sentido siguiente:

*Donde dice:*

#### Anexo

Nombre	DNI	Categoría	Consejería	Grupo/Nivel	Concejo
LAURA GARCÍA ORVIZ	32.884.788-D	ORDENANZA	BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA-CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES "JARDÍN DE CANTOS"	GRUPO E-NIVEL 11-ESPECÍFICO A-TUR	AVILÉS

*Debe decir:*

#### Anexo

Nombre	DNI	Categoría	Consejería	Grupo/Nivel	Concejo
LAURA GARCÍA ORVIZ	32.884.788-D	ORDENANZA	EDUCACIÓN Y CIENCIA-CENTRO INTEGRADO DE F.P. "CERDEÑO"	GRUPO E-NIVEL 11-ESPECÍFICO A	OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral en los términos previstos en la legislación laboral de aplicación, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a juicio del interesado, le resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, 25 de noviembre de 2009.—P.D. (Resolución de 4-9-07; *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13-9-07), el Director General de la Función Pública.—27.520.